

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00416 - 00**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue poder debidamente conferido por la representante legal\_ Gerente\_ de la firma Credivalores- Crediservicios S.A, tenga en cuenta que KAREN ANDREA OSTOS CARMONA no se encuentra acreditada como tal, en caso de otorgarse por mensaje de datos deberá allegar constancia de haberse remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para notificaciones judiciales o en su defecto conferirse con presentación personal ante notario. Documento en el que igualmente se deberá señalar el correo electrónico que la apoderada debe tener inscrito en el SIRNA. (art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020, art. 74 CGP)

2. Aclárese en la pretensión segunda de la demanda desde que fecha hace exigible los intereses moratorios reclamados.

3. Toda vez que la apoderada no cuenta con correo electrónico como medio de notificación inscrito en el Registro Nacional de Abogados, proceda a su actualización. (Art 103 CGP y Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020).

4. Con relación al documento base de Ejecución efectúe las manifestaciones de que el original se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sean requeridos por este Despacho (art 78-12 y 245 del C.G.P)

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico registrado en el SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.65 del 26/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**a03a3ce9bd633e9d5fd77b5c5729a082d83df40596aff45289b126013050a2d6**

Documento generado en 23/10/2020 01:53:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**